

RECURSO DE REPOSICIÓN - EXP. 2020-00099

Oficina Juridica <ofijuridica@uexternado.edu.co>

Mié 8/06/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001310301320200009900
DEMANDANTE: MULTI MILLONARIOS S.A.S.
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y OTRO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ, obrando en calidad de apoderado general de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, conforme al poder obrante en el expediente y que nuevamente se adjunta, mediante el presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 2 de junio de 2022, el cual fue notificado por estado del 3 de junio de 2022. Se adjunta el recurso anunciado y sus anexos.

Cordialmente,

Universidad
Externado
de Colombia

135
Años

IVAN CARVAJAL SANCHEZ

Director

Oficina Juridica

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 4170

Calle 12 nro. 1 - 17 Este

ivan.carvajal@uexternado.edu.co



Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICADO: 11001310301320200009900
DEMANDANTE: MULTI MILLONARIOS S.A.S.
DEMANDADOS: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y OTRO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado general de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, conforme al poder obrante en el expediente y que nuevamente se adjunta, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**¹ en contra del auto del 2 de junio de 2022, el cual fue notificado por estado del 3 de junio de 2022. Lo anterior, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO

1. Otorgamiento de poder general en el caso de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**. Aplicación del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

En el párrafo tercero del auto recurrido, se requiere al suscrito acreditar que el poder otorgado por el representante legal de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** se haya conferido a través de mensaje de datos. Para efectos de este requerimiento, me remito al poder general aportado como anexo No. 1 de la contestación de la demanda presentada el 16 de marzo de 2022, el cual fue conferido por el representante legal de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** mediante escritura pública No. 0309-2022 de la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C.

En particular, debe tenerse en cuenta el literal j) del numeral tercero de la referida escritura que señala:

*“**TERCERO:** Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al doctor **IVÁN ALEXANDER CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.092.871** de Bogotá D.C., para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía y calidad represente a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE***

¹ Artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.



COLOMBIA, legal, jurídica, judicialmente, y muy especialmente en los siguientes asuntos:

(...) j). Representar al poderdante ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civiles, Comerciales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existen actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general, más las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca queden sin representación”.

De esta manera, se observa que se confirió un poder general en la comentada escritura para representar a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA en cualquier proceso ante cualquiera de las jurisdicciones. Por este motivo, debe aplicarse el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 y solamente puede exigirse como requisito la respectiva escritura pública, siendo improcedente requerir su otorgamiento mediante mensaje de datos.

Cabe precisar que el otorgamiento mediante mensaje de datos era un requisito exigido por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 para los poderes especiales que no puede aplicarse para los poderes generales, toda vez que su regulación no ha sido modificada y se mantienen los términos el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, el requerimiento realizado en el párrafo tercero del auto objeto del recurso no es procedente y, por consiguiente, el Despacho debe reconocer personería jurídica al suscrito como apoderado general de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA con fundamento en la escritura pública No. 0309-2022.

2. Cumplimiento de la acreditación del correo electrónico registrado para notificaciones.

En el párrafo cuarto del auto del 2 de junio de 2022, se requiere la acreditación del correo electrónico para notificaciones inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En cumplimiento de lo anterior, al presente recurso se adjunta como prueba el certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 7 de junio de 2022, en el cual se observa que la dirección electrónica registrada por el suscrito abogado es notificacionesjudiciales@uexternado.edu.co

Se precisa que la referida dirección electrónica es la misma informada para efectos de notificaciones en la contestación de la demanda presentada el 16 de marzo de 2022.

II. PETICIONES

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente:



1. **REVOCAR** el auto del 2 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, en lo relativo a sus párrafos 3 y 4, con fundamento en los motivos descritos en el presente documento.
2. Como consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería jurídica al suscrito para actuar como apoderado de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA en la presente actuación judicial.

III. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Poder general contenido en la escritura pública No. 0309-2022 otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C.
2. Certificado del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del 7 de junio de 2022.

IV. ANEXOS

Se anexan al presente recurso los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

V. NOTIFICACIONES

La UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA y el suscrito apoderado general recibe notificaciones en la Calle 12 No. 1 – 17 Este de Bogotá D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@uexternado.edu.co.

Atentamente,

IVAN CARVAJAL SÁNCHEZ

C.C. No. 80.092.871

T.P. 139.072 del C. S. de la J.

Apoderado General

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

República de Colombia



Escritura N° 0309-2022

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO TRESCIENTOS NUEVE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -----

ACTO: REVOCATORIA DE PODER DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1284 DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Y PODER GENERAL ----- SIN CUANTÍA

CUANTÍA: ----- SIN CUANTÍA

DURACIÓN: INDEFINIDA -----

PODERDANTE: -----

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT: 860.014.918-7

APODERADO: -----

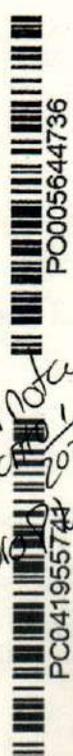
IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ C.C. 80.092.871

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los primero (01) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022) en la NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65), DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., ante el (la) doctor(a) **MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ** – NOTARIO SESENTA Y CINCO (65), ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., mediante resolución número 01968 del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), por la Superintendencia de Notariado y Registro se otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIO: CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO **HERNANDO PARRA NIETO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **19.480.678**, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación



Nota
Dada
2022



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Escritura N° 0309-2022

Pág. 2

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 92 del 9 de marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, según certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil doscientos ochenta y cuatro (1284) de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó **PODER GENERAL** al doctor **IVAN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.871 de Bogotá, para que, represente a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** en los asuntos allí señalados. -----

SEGUNDO: Que mediante el presente instrumento, se cancela el poder general conferido mediante escritura pública número mil doscientos ochenta y cuatro (1284) de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C y referido en la cláusula primera que antecede, quedando sin efecto legal alguno todas y cada una de las cláusulas allí contenidas. -----

TERCERO: Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al doctor **IVÁN ALEXANDER CARVAJAL SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.092.871** de Bogotá D.C., para que en cualquier orden y sin consideración a la cuantía y calidad represente a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, legal, jurídica, judicialmente, y muy especialmente en los siguientes asuntos: -----

a).-Suscribir y presentar propuestas y cotizaciones;-----



Escritura N° 0309-2022 Pág. 3

- b).- Suscribir y celebrar acuerdos y convenios de prácticas laborales; -
- c).- Tramitar y suscribir respuestas a solicitudes y derechos de petición; -----
- d).- Tramitar y suscribir respuestas a requerimientos de autoridades judiciales y administrativas; -----
- e).- Suscribir, presentar y tramitar solicitudes y derechos de petición ante entidades públicas, privadas, autoridades judiciales y administrativas;-----
- f).- Suscribir y celebrar toda clase de convenios, contratos y actos contractuales cuya cuantía no supere los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto contratos de naturaleza financiera o creditica, así como cualquiera cuyo objeto sea la disposición o enajenación de bienes y activos de la Universidad. -----
- h).- Suscribir actas de inicio, formatos, pólizas, actas de terminación y liquidación con ocasión de la suscripción y ejecución de convenios y contratos.-----
- i).- Representar al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en cualquier actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad.-----
- j).- Representar al poderdante ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, etc., como demandante o demandado u otra calidad, sean Civiles, Comerciales, Penales, Contenciosas administrativas, y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la Ley y este mandato en general más las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir total o parcialmente y reasumir, confesar, declarar, presentar e interponer recursos, y las demás necesarias para que nunca queden sin representación.-----
- k).- Desistir de los procesos, juicios, reclamaciones, gestiones o trámites en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos

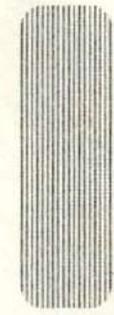
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
SECRETARIO GENERAL
65
REGISTRADO
THOMAS GREG & SOÑS

PO005644737

PC041955740

24-11-21 PC005644737
08-02-22 PC041955740

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



que en ella interponga y de los incidentes que promueva. -----

l).- Conciliar total o parcialmente, procesal, judicial o extrajudicialmente cualquier tipo de asunto o negocio, ante juez, magistrado, notario o conciliador en general que este adscrito o haga parte o no de cualquier a corporación, entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro de conciliación, etc.; para transigir, componer y arreglar negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias que ocurran respecto de los actos o contratos, derechos y obligaciones de la poderdante. -----

PARAGRAFO: El apoderado en el evento de conciliación deberá presentar al conciliador o quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarias o a que haya lugar para que se pueda celebrar la(s) respectiva(s) audiencia(s). -----

m).- Otorgar o revocar a nombre del (la) poderdante poder(es) a abogado(s) cuando sea necesario, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.-----

Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir, y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso.-----

Así mismo, revocar poderes generales o especiales conferidos con anterioridad al presente. -----

n).- Sustituir o reasumir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. -----



Escritura N° 0309-2022

Pág. 5

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Que igualmente hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del (de la, los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la, los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo (a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los comparecientes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 65 de Bogotá, D.C., ni su huella digital ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos.



PC0005644738

PC041955739

PC041955739

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado(a, os) soliciten por escrito, conforme a la ley. -----

ADVERTENCIA. El(la) Notario(a) advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los comparecientes y del(la) Notario(a) en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos; en ningún caso, pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. También manifiestan que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el (la, los) compareciente(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El(la) Notario(a) lo autoriza y da fe de ello. -----

EXTENSIÓN: El presente documento en las hojas de papel notarial números: PO005644736, PO005644737, PO005644738, PO005644739.-----



La educación es de todos

Mineducación

Nº - 0309



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00710-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (Código: 1706), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 92 de 1926-03-09, expedido(a) por Ministerio de Gobierno.

El término de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resolución 8994 del 21 de junio de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue aprobada una reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial 9902 del 22 de agosto de 2012, se renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad, por un término de 8 años.

Por Resolución Ministerial 10922 del 10 de septiembre de 2012, le fue ratificada una reforma estatutaria

Mediante Resolución Ministerial 006538 del 15 de abril de 2021, se renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad, por un término de 8 años.

INSTITUCION - PRINCIPAL

| NombreApellido | Identidad | Cargo | ActoInterno | Periodo | FechaInscripción | Estado |
|---------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------|--------|
| Luis Hernando Parra Nieto | CC 19480678 Bogota | RECTOR | ACTA 10 2021-03-15 CONSEJO DIRECTIVO | Desde: 2021-05-03 Hasta: 2027-05-02 | 2021-05-06 | Activo |
| Luis Hernando Parra Nieto | CC 19480678 Bogota | REP. LEGAL | ACTA 10 2021-03-15 CONSEJO DIRECTIVO | Desde: 2021-05-03 Hasta: 2027-05-02 | 2021-05-06 | Activo |

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

| Seccional | NombreApellido | Identidad | Cargo | ActoInterno | Periodo | FechaInscripción | Estado |
|-----------|----------------|-----------|-------|-------------|---------|------------------|--------|
|-----------|----------------|-----------|-------|-------------|---------|------------------|--------|

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.- Colombia. www.mineducacion.gov.co - Comutador: +57(1) 2222800.



08-02-22 PC041955737

THOMAS GREG G. GONZ.

República de Colombia IGes S.A. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La educación
es de todos

Mineducación

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Febrero de 2022, por solicitud de SANDRA DIAZ GARZÓN, según radicado RL-2022-001555.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

05- NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, B.C.
ESPACIO EN BLANCO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en Cll 12#1-11, compareció: LUIS HERNANDO PARRA NIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19480678.

----- Firma autógrafa -----



n4m6962856mw
01/03/2022 - 10:27:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Revocatoria Poder signado por el compareciente con número de referencia 202200291 del día primero (1) de marzo de dos mil veintidos (2022).



PC041955731

MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ

Notario Sesenta Y Cinco (65) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m6962856mw

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones biométricas y diligencias notariales.



08-02-22 PC041955731

THOMAS GREG & SOÑE

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

NIT 79944706

CARRERA 6 # 67-18 Tel(s): 2102323 - 470703 - 3103912
notaria65bogota@gmail.com

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 7543
emitida 01/Mar/2022 2:14 pm



CUFE: ccd683a9c61478e382cf91059335d97ecae3fb6ccd87f23d12568908637d8ebc726ea3504171f7e63ac5cdf3cd85625d

Información del Trámite

Radicado: 202200291

Escritura No: 309

Naturaleza del Acto: REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA,
EP PODER GENERAL,

Legalizada en: 01/Mar/2022

Datos del Adquiriente

Nombre: Universidad Externado De Colombia (Poderante)
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CL 12 1 17 ESTE)
Actividad Económica: Educación De Universidades
Régimen Contable: No responsable de IVA

Documento: N.I.T. 860014918-7

CONCEPTOS DE FACTURACION

| Concepto | Valor | Valor por Acto |
|--|--|----------------------|
| REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA | | \$ 181,257.00 |
| Derechos Notariales [Resolución 00755 De 26/01/2022] | \$ 66,200.00 | |
| 4 Hojas De La Matriz | \$ 16,400.00 | |
| 7 Hojas Copia Escritura (2 Copias) (0 Simples) | \$ 28,700.00 | |
| 1 Diligencias | \$ 2,600.00 | |
| 1 Autenticaciones | \$ 2,100.00 | |
| 2 Fotocopias | \$ 600.00 | |
| 4 Hojas Copia Simple | \$ 16,400.00 | |
| 1 Certificaciones Web | \$ 3,800.00 | |
| 1 Autenticacion Biometrica En Linea | \$ 3,500.00 | |
| Recaudos Fondo De Notariado | \$ 7,150.00 | |
| Recaudos Superintendencia | \$ 7,150.00 | |
| Impuesto a las ventas (19%) | \$ 26,657.00 | |
| EP PODER GENERAL | | \$ 78,778.00 |
| Derechos Notariales [Resolución 00755 De 26/01/2022] | \$ 66,200.00 | |
| Impuesto a las ventas (19%) | \$ 12,578.00 | |
| | Total | \$ 260,035.00 |
| | Total Gastos de la Factura | \$ 206,500.00 |
| | Total Impuestos y Recaudos a Terceros | \$ 53,535.00 |
| | Valor Total de la Factura | \$ 260,035.00 |

Son: Doscientos sesenta mil treinta y cinco pesos

Formas De Pago

- (CREDITO) Credito No 69 [Valor Credito : \$ 260,035.00] [Sin abonos] [Saldo : \$ 260,035.00]

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Javier Sebastian Chaves Salamanca

Resolución 18764023532060 desde FEE 7001 hasta FEE 12000 vigente desde 2021-29-12 hasta 2022-29-06

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica



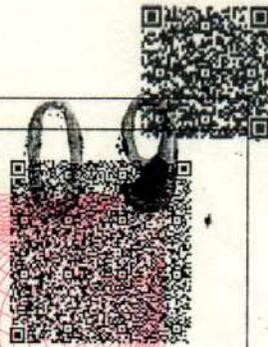
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

ENRIQUE JOSE NATES GUE... NIT 79944706-1... CARRERA 6 # 67-18 Tel(s): 2102323 - 3400003 - 3103912... notaria65bogota@gmail.com

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 7543 emitida 01/Mar/2022 2:14 pm

0309



CUFE: ccd683a9c61478e382cf91059335d97ecae3fb6ccd87f23d12568908637d8ebc726ea3504171f7e63ac5cdf3cd85625d

Información del Trámite

Radicado: 202200291

Escritura No: 309

Naturaleza del Acto: REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA, EP PODER GENERAL,

Legalizada en: 01/Mar/2022

Datos del Adquiriente

Nombre: Universidad Externado De Colombia (Poderdante)
Dirección: Colombia, Cundinamarca, Bogota (CL 12 1 17 ESTE)
Actividad Económica: Educación De Universidades
Regimen Contable: No responsable de IVA

Documento: N.I.T. 860014918-7

CONCEPTOS DE FACTURACION

Table with 3 columns: Concepto, Valor, Valor por Acto. Includes items like REVOCACION DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PUBLICA, EP PODER GENERAL, and summary rows for Total Gastos, Total Impuestos, and Valor Total.

Sum: Doscientos sesenta mil treinta y cinco pesos

Formas De Pago

-(CREDITO) Credito No 69 [Valor Credito : \$ 260,035.00][Sin abonos][Saldo: \$ 260,035.00]

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Javier Sebastian Chaves Salamanca

Resolución 18764023532060 desde FEE 7001 hasta FEE 12000 vigente desde 2021-29-12 hasta 2022-29-06

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9

SIGNOI Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica



PC041955729

08-02-22 PC041955729

RGINX8SKTC

THOMAS GREG & SOHN

65

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

65

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia



Escritura N° 0309-2022 Pág. 7

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0309 DE FECHA PRIMERO (01) DE MARZO DE 2022 DE LA NOTARÍA 65 DE BOGOTÁ, D.C., Y VIENE DE LA HOJA NÚMERO: PO005644738

| | |
|--------------------------------|--------------------------|
| RECIBIÓ: DRA NANCY | RADICÓ: JUAN CAMILO PEÑA |
| DIGITÓ: ANA CONSTANZA NIÑO | REV. LEGAL 1: DRA NANCY |
| HUELLA(S) FOTO(S): JUAN CAMILO | LIQUIDÓ 1: SEBASTIAN |
| REV. LEGAL 2: DRA NANCY | COPIAS: CESAR |

RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO 2022

| | |
|-------------------------------|--------------|
| DERECHOS NOTARIALES | \$132.400.00 |
| FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO | \$ 7.150.00 |
| SUPERINTENDENCIA | \$ 7.150.00 |
| IVA | \$ 39.235.00 |

HERNANDO PARRA NIETO

C.C. No. 19480678 Bogotá
TEL FIJO. 3106186207
CELULAR.
DIRECCIÓN. Calle 89 + 950
CIUDAD. Bogotá
E-MAIL rectoria@unexternado.edu.co
ESTADO CIVIL. Casado

ÍND. DERECHO

ACTIVIDAD ECONÓMICA.
RESOLUCIÓN 033/44 DE 2007 DE LA UIAF
RESPONSABLE DE IVA: SI () NO ()

OBRANDO EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT: 860.014.918-7



8600005387U 24-11-21 PO005644739
08-02-22 PC041955738

Escritura N° 0309-2022

Pág. 8

Handwritten signature/initials

Handwritten signature: M. Pelaez



MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

ANA CONSTANZA NIÑO B R: 202200291

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



SNR SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO
 La guarda de la fe pública

NOTARIA 65

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | <p>EL NOTARIO 65 (E) DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE La presente es SEGUNDA Copia AUTÉNTICA de la integridad de la escritura ORIGINAL PROTOCOLIZADA (ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)</p> | |
| <p>ESCRITURA N°</p> | <p>0309</p> | <p>Fecha 01-03-2022</p> |
| <p>COMPULSADA</p> | <p>En 08 hojas rubricadas</p> | |
| <p>DESTINO</p> | <p>INTERESADO</p> | |
| <p>BOGOTÁ D.C.</p> | <p>08 de Marzo de 2022</p> | |
|  |   <p>John Marcel Barragán Pinzón Secretario Delegado para Copias</p>  <p>John Marcel Barragán Pinzón Secretario Delegado para Copias</p> | |



PC041956977

08-02-22 PC041956977

752W0QYRVE

THOMAS GREG & SONS

65

NOTARÍA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

65

NOTARÍA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

COPY



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 297153

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **IVAN ALEXANDER CARVAJAL SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80092871.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 139072 | 25/04/2005 | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

| | DIRECCIÓN | DEPARTAMENTO | CIUDAD | TELEFONO |
|------------|---|--------------|--------|-------------------------------|
| Oficina | CARRERA 10 NO. 72 - 66 PISO 6 TORRE SCOLA ABOGADOS | BOGOTA D.C. | BOGOTA | 7427854 - 3043811868 |
| Residencia | CALLE 2 SUR NO. 18 - 16 CASA 15 | CUNDINAMARCA | CAJICA | 3043811868 - 3043811868 |
| Correo | NOTIFICACIONESJUDICIALES@UEXTERNADO.EDU.CO | | | |

Se expide la presente certificación, a los 7 días del mes de **junio** de **2022**.

Consejo Superior de la Judicatura
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

